

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.

Srta. Alicia Guerrón Salazar
SECRETARIA
Hay un sello
AR/39174/cc

EJECUTIVOS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A FRANCISCO JOSE NARVAEZ LEON

ACTOR: Segundo Ricardo Saavedra López DEMANDADO: Francisco José Narváez León

JUICIO EJECUTIVO No. 512-2005-IGM

TRAMITE: Ejecutivo CUANTIA USD. 7.000,00

DOMICILIO: Casillero Judicial No. 2192 del Dr. Eduardo Loza A.

PROVIDENCIA. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 19 de Julio del 2005, las 09h28.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia, aceptándose al trámite Ejecutivo se dispone que el demandado Francisco José Narváez León, en el término de tres días pague la obligación demandada o proponga excepciones. Para el efecto cítese a través de la prensa en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil (codificado); esto es, atento el juramento rendido por el actor. Téngase nota del casillero judicial señalado por la parte actora, y cuantía de la acción. Agréguese los documentos presentados. Cítese y notifíquese.-

1) Mario Ortiz Estrella...Juez.

Lo que comunico previniéndole de la obligación que

tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones.

Dr. Edwin Cevallos Ampudia
Secretario
Hay un sello
AR/39173/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO EJECUTIVO NUMERO: 834-2003-V.G.

ACTORA: DRA. MARIA EUGENIA DONOSO, PROCURADORA JUDICIAL DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. "PRODUBANCO"

DOMICILIO LEGAL DR. JOSE ENRIQUEZ V. C.J. # 1700 DEMANDADOS: EDGAR RODRIGO PEREZ BASANTES Y LUISA MARINA MONTOYA OLIVO

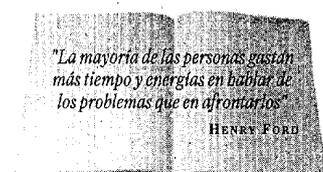
CUANTIA \$ 4.000,00. CITACION A: EDGAR RODRIGO PEREZ BASANTES Y LUISA MARINA MONTOYA OLIVO

PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION

JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 07 de octubre del 2003, las 16h36.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura y en virtud del sorteo realizado.

En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. El título como la obligación prestan mérito EJECUTIVO, por lo que se la admite a dicho trámite. En consecuencia los demandados EDGAR RODRIGO PEREZ BASANTES Y LUISA MARINA MONTOYA OLIVO, en sus calidades de DEUDORES, así como también, MARCO WILLIAN MONTOYA OLIVO Y MARIA ISABEL TAPIA FERNANDEZ en sus calidades de GARANTES SOLIDARIOS, dentro del término de tres días paguen al actor la

cantidad constante en el documento ejecutivo que adjunta, más los intereses respectivos dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Por solicitarlo el actor, en mérito al certificado del Registro de la Propiedad y de conformidad con lo que dispone el artículo 431, Inciso 2do. Del Código de Procedimiento Civil, ordénase la prohibición de enajenar del inmueble, cuyo certificado de Registro de la Propiedad se acompaña y que es de propiedad del demandado. Para la práctica de esta diligencia se notificará al señor Registrador de la Propiedad de este Cantón. Hecho que sea CÍTESE a los demandados EDGAR RODRIGO PEREZ BASANTES Y LUISA MARINA MONTOYA OLIVO en sus calidades de DEUDORES, así como también MARCO WILLIAN MONTOYA OLIVO Y MARIA ISABEL TAPIA FERNANDEZ en sus calidades de GARANTES SOLIDARIOS, en el lugar que se indica para el efecto. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1700 señalado por el peticionario para recibir futuras notificaciones, así como también la autorización dada a sus abogados defensores DRS. JOSE ENRIQUEZ YÁNEZ Y MANUEL PAUTA AGUILERA. Agréguese al proceso la documentación acompañada. CÍTESE Y NOTIFIQUESE.- JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Julio del 2005, las 16h01.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, CÍTESE a los demandados señores EDGAR RODRIGO PEREZ BASANTES Y LUISA MARINA MONTOYA OLIVO, de acuerdo al juramento rendido por la parte actora de su declaración por DESCONOCER DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de



Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, mediante tres publicaciones. NOTIFIQUESE.- Lo que le comunico a usted para los fines de ley. Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. Lo certifico. LCDO. JORGE MIER BURGANO. SECRETARIO JUZGADO 23 DE LO CIVIL Hay firma y sello AC/2042110/4f

MENORES



R. DEL E.

CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

A LOS PADRES O FAMILIARES DEL NIÑO LUIS EDUARDO ARAUJO MARIN LES HAGO SABER DE LA PRESENTE PETICION:

EXTRACTO: PETICIONARIA: MARIA CATALINA SALGADO GRANJA CAUSA: DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD No. 1070

DEMANDADOS: PADRES O DEMAS FAMILIARES DEL NIÑO LUIS EDUARDO ARAUJO MARIN

MENOR: LUIS EDUARDO

ARAUJO MARIN CUANTIA: INDETERMINADA JUEZ: JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

PROVIDENCIA JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- QUITO, 22 de junio del 2005, las 11H00.- VISTOS: La demanda de Adoptabilidad que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se acepta a su tramitación. En lo principal y por haberse declarado bajo juramento sobre el desconocimiento del domicilio e individualidad de los padres, parientes y demás familiares del niño LUIS EDUARDO ARAUJO MARIN, este Juzgado en uso de sus atribuciones legales DISPONE: realizar una investigación tendiente a identificar y ubicar a los padres, parientes y demás familiares del niño LUIS EDUARDO ARAUJO MARIN, de acuerdo con lo ordenado en los Art. 268 numeral 2do., 269 y 270 del Código de la Niñez y Adolescencia, en concordancia con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. CÍTESE: por la prensa, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas en uno de los diarios de mayor circulación del País. Del Informe Social elaborado y firmado por la Lic. María Tala E. Trabajadora Social del Hogar del Niño San Vicente de Paul, vendrá a su conocimiento que el niño LUIS

EDUARDO ARAUJO MARIN, de 6 meses de edad aproximadamente, nacido el 1 de enero del 2005, e ingresado a nuestra institución el 13 de enero del 2005, ha pedido de la Lcda. Rocío Moya, Trabajadora Social del Hospital de Niños Saavedra, de esta ciudad, luego de ser abandonado en un cúmulo de basura cerca de la parada del Trolebús en la calle Zaldumbide, frente al mercado de la Kennedy. Desde su ingreso a la institución ninguna persona se ha presentado a preguntar ni reclamar por él. Las características del niño son: Raza mestiza, piel trigueña, pelo negro lacio y abundante, ojos negros. Ingresó al Hogar con las siguientes medidas: peso 2,6 Kg., talla 46 cm., perímetro cefálico 33 cm. Señales particulares: en la oreja izquierda zona del pabellón auricular, plegada en el borde externo. Intervenga la DINAPEN, la Oficina Técnica del Juzgado y el Ministerio Público, quienes presentarán sus informes en el tiempo previsto por la Ley. Oficiéese en este sentido a las personas antes indicadas. Téngase en cuenta el casillero Judicial de la Actora y agréguese la documentación adjunta.- NOTIFIQUESE.- FJ DR. HUGO CELLAVAREZ.- Juez.- FJ DR. ESTEBAN PANTOJA.- SECRETARIO

LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY. DR. ESTEBAN PANTOJA SECRETARIO

EXISTE FIRMA Y SELLO. A.P./1229/k.m.

REMATES

R. DEL E. AVISO DE REMATE DE BIEN INMUEBLE

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS

Se hace conocer al público en general que en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil de Sucumbios, el

día 19 de agosto del 2005, desde las 14H00 hasta las 18H00 se llevará a cabo el remate del bien inmueble embargado ubicado en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, kilómetro 10 de la vía Lago Agrio General Farfán, margen derecho, el mismo que a continuación se describe.

JUICIO EJECUTIVO No. 207-2003

LOTE RURAL - FINCA LINDEROS:

NORTE: Lote 18 en 2.031.00 m2.

SUR: Lote 20 en 2.055.00 m2.

ESTE: Preocupativa San Isidro en 180.00 mts.

OESTE: Carretera San Miguel en 240.00 mts.

AREA TOTAL 42.8 Hectáreas

Dos construcciones de madera y una batería sanitaria de hormigón armado

Construcción de madera de 5x8= metros cuadrados

Construcción de madera de 5x6= 30 metros cuadrados

Construcción de hormigón armado con tanque de reserva de agua de 2,5x3= 7,5 metros cuadrados

SEIS PISCINAS PISCICOLA CALCULO DE AVALUO TERRENO 0.05 dólares m2 x 428.00 m2 igual a 21.400.00

Construcción de madera 70 m2 x 30.00 igual 2.100.00

Construcción de hormigón armado. 7,5 m2 x 130.00 igual a 975.00

Piscinas 21.818.00 m3 x 0.25 igual 5.454.50

AVLUO TOTAL 29.929.50 dólares

Por ser el primer señalamiento no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo del bien inmueble, y que deben adjuntar a las ofertas el valor equivalente al diez por ciento del valor ofertado en la forma estipulada por el

SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA R del E EXTRACTO JUDICIAL

CÍTESE.- A los herederos presuntos y desconocidos de Manuel Lechón Alba con la demanda de proscripción extraordinaria adquisitiva de dominio de un predio de 1.768.80m2, comprendido dentro de los siguientes linderos.- NORTE: En 39,00 m, con calle pública; SUR: En 20,00 m, en parte; y en otro en 18,70 m, todo con propiedad del señor Ascencio Lechón, actualiente de la peticionaria Rosa Elena Lechón; ESTE: En 58,70 m, con la calle 21 de Marzo; y OESTE: En 34,40 m, con propiedad de la señora Teresa Trujillo, en parte; y, en otra, en 13,50 m, con propiedad del señor Ascencio Lechón, hoy de la peticionaria Rosa Elena Lechón. El inmueble descrito se halla ubicado en la zona Urbana de la Parroquia Omedo del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha.

JUICIO.- Ordinario CAUSA.- No.- 105-2005

ACTOR.- Rosa Elena Lechón Alba. DEMANDADOS.- Ascencio Lechón Alba, Ernesto y Carlos Lechón Quinatoa, así como a los herederos presuntos y desconocidos de Manuel Lechón Alba.

ABOGADO DEFENSOR.- Abg. Luis Fernando Viza Manlila

CASILLERO JUDICIAL.- No. 2

PROVIDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, a 11 de Marzo del 2005, las 16H00.- VISTOS: La demanda que antecede presentada por la señora Rosa Elena Lechón Alba, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la admite a trámite en Juicio Ordinario. En lo principal se dispone: Córtese traslado con la demanda y este auto a los demandados; Ascencio Lechón Alba a los herederos conocidos del fallecido Manuel Lechón Alba llamados Ernesto y Carlos Lechón Quinatoa, así como a los herederos presuntos y desconocidos en los domicilios indicados para el efecto; al primero mediante comisión librada al señor Teniente Político de la Parroquia Omedo del Cantón Cayambe; a los dos restantes en los lugares indicados en esta ciudad de Cayambe; y a los herederos presuntos y desconocidos en virtud del juramento consignado, cítese por la prensa en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, y, en la forma indicada en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, a fin que en el término de quince días, bajo prevenciones de Ley, opongan las excepciones que les asistan; Incorpórese los documentos anexados; téngase en cuenta el casillero judicial fijado.- Notifíquese.- EL JUEZ.-

f) Dr. Freddy Illscas C.

OTRA PROVIDENCIA:

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Cayambe, 25 de Abril del 2005, las 9H10.- Anéxese a los autos el escrito presentado por la actora que antecede y entréguese copias según corresponda; atendiendo lo solicitado y ampliando la providencia dictada el 11 de marzo del presente año a las 16H00, se dispone citar al I. Gobierno Municipal del Cantón Cayambe en las personas del señor Alcalde y Procurador Síndico; inscribirse la demanda en el Registro de la Propiedad cantonal; en lo demás estése a lo ordenado.- Notifíquese.- EL JUEZ.-

f) Dr. Freddy Illscas C.

Lo que cito a usted para los fines legales de Ley, previniéndole de la obligación que tienen de señalar casillero Judicial de acuerdo a la Ley, dentro del perímetro legal del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Pichincha en Cayambe.- Certificado.-

Abg. Manuel Salazar P.
SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Hay firma y sello
ac/3544/ai

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HILACRIL S.A.

Se comunica al público que la compañía HILACRIL S.A. aumentó su capital en US\$ 500.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de julio del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°05.Q.IJ.3033 de 27 JUL 2005.

El capital suscrito de la compañía de CINCO MILLO- NES QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5' 500.000,00) está dividido en CINCUENTA Y CINCO MIL (55.000) acciones de CIEN dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 27 JUL 2005.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

AC/2042069/f

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES DE NOROCCIDENTE TRADENOR CIA. LTDA.

La compañía TRANSPORTES DE NOROCCIDENTE TRADENOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 30/marzo/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 05.Q.IJ.1341.

1.- DOMICILIO: Cantón PEDRO VICENTE MALDONADO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 420,00 Número de Participaciones: 21, Valor: US\$ 20,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: SERVICIO DE CARGA Y DE TRANSPORTE PESADO DE TODA CLASE DE MERCADERIAS...

Quito, 07 ABR. 2005.

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/2042113/f

CERTIFICADO

Certifico que la presente es fiel copia del original publicado en el Diario La Hora
Edición Quito el Miércoles 2 de Agosto del 2005

Es todo lo que puedo decir en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso de
este certificado como lo estime conveniente.

DIARIO "LA HORA"

Atentamente

Ag. Clemente Ponce
DIARIO LA HORA